

**ACUERDO N° 437 DE 2024
(31 de enero de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN 2024”

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 152 de 1994, Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto Municipal 883 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud 2021 – 2025 “*Saludable y Comprometida con la Vida*”, fue aprobado mediante Acuerdo N° 390 del 23 de diciembre de 2020.

Que el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 11, numeral 3 y el Decreto 883 de 2015, en su artículo 245, numeral 3, tiene establecido como función de las Juntas Directivas, aprobar los planes operativos anuales.

Que el artículo 41 del Capítulo X de la Ley 152 de 1994 “*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*”, regula los planes de acción en las entidades territoriales, y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 “*plan de acción de las entidades públicas*”, indica que es obligación de la entidades del Estado publicar a más tardar el 31 de enero de cada año, el plan de acción del año siguiente, por lo que la ESE Metrosalud como entidad pública que se rige por la normativa en comento, con base en el Plan de Desarrollo aprobado por la Junta Directiva, preparará desde cada área, con la coordinación de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional de la entidad, el correspondiente plan de acción y lo someterá para aprobación de la Junta Directiva.

Que el artículo 42 del Capítulo X de la citada Ley, indica que la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión, tanto del respectivo departamento, como de los municipios de su jurisdicción, corresponde a los organismos departamentales de planeación, por lo cual, en consonancia con el inciso anterior, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, efectuar la evaluación de gestión y

PA07 FR 64

resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión de la entidad de la respectiva vigencia.

Que los Planes de Acción de una Entidad son de carácter operativo, por lo cual deben ser dinámicos y flexibles para garantizar la ejecución de los procesos de la entidad y el mejoramiento continuo; y deben ser evaluados, ajustados y actualizados de acuerdo con lo establecido en la Guía Metodológica de la ESE Metrosalud, cada vez que las dinámicas internas o externas lo exijan, de una manera ágil y oportuna.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción de la ESE Metrosalud para la vigencia 2024, que permitirá avanzar en el cumplimiento de metas estratégicas del Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud 2021 – 2025 “Saludable y Comprometida con la Vida”. Ver anexo al presente Acuerdo (Presentación PowerPoint y archivo en Excel con detalle de actividades).

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar seguimiento al Plan de Acción de la entidad, reportando a la Junta Directiva el avance del mismo, con sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA
Presidente
Natalia Lopez



ANDRÉS FELIPE DELGADO OSORIO
Secretario

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el 31 de enero de 2024, en la ciudad de Medellín.

PA07 FR 64